



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## **INFORME N° 0022-2024-EF/65.03**

**Para** : Señor  
**ANDRÉS ABEL ZACARÍAS CÁMAC**  
Director General  
Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado

**Asunto** : Informe Ejecutivo de Gestión

**Referencia** : Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47  
(HR 007568-2024)

**Fecha** : Lima, 01 de febrero de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto, a fin de elevar a su despacho el presente informe ejecutivo, sobre lo gestionado por la Dirección de Mercados de Seguros y Previsional Privado, durante el ejercicio presupuestal 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el 5.4.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “*Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas*”.

**NOMBRE DEL DIRECTIVO: Efraín Arturo Rodríguez Lozano**  
**ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA A CARGO: DMSPP**

### **1. Principales acciones y medidas implementadas**

- Participación, como Secretaria Técnica<sup>1</sup> en las sesiones de la Comisión Multisectorial creada través del Decreto Supremo N° 081-2022-PCM encargada de elaborar los Informes Técnicos que contengan una evaluación del Sistema Previsional Peruano, así como una nueva propuesta normativa para crear el nuevo Sistema de Pensiones, la misma que contó con la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y este ministerio, dado que los sistemas de jubilación vigentes no han logrado todos los objetivos en materia de cobertura y suficiencia. Comisión Multisectorial vigente hasta mayo de 2023.
- Evaluación y elaboración del Proyecto de Ley de Creación del Nuevo Sistema Previsional Peruano. Cabe mencionar que, la citada propuesta fue elaborada

<sup>1</sup> Mediante DS 045-2023-PCM del 31 de marzo de 2023, la Presidencia de la Comisión Multisectorial pasa al Viceministro de Economía y la Secretaria Técnica a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

sobre la base del trabajo realizado por la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar los Informes Técnicos que contengan una evaluación del Sistema Previsional Peruano, así como una propuesta normativa para crear el nuevo sistema de pensiones, que con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se sometió a consideración del Congreso de la República<sup>2</sup>.

- Elaboración del expediente de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), del Proyecto de Ley de Creación del Nuevo Sistema Previsional Peruano y su exposición de motivos. Además, en el marco de aplicación de dicha herramienta, la propuesta normativa fue objeto del proceso de *Consulta Pública del Proyecto Regulatorio*, a fin de recoger comentarios, sugerencias y/o aportes de la ciudadanía. Posteriormente, se remitió el Expediente AIR, a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) que, en octubre, comunicó la emisión del dictamen favorable del expediente.
- Revisión de propuestas normativas sobre retiros de los fondos de pensiones de los afiliados al SPP, modificación de parámetros, prestaciones y beneficios, creación de régimen especiales, entre otros relacionados al marco jurídico vigente para el SPP. Asimismo, se ha realizado la revisión de propuestas normativas relacionadas al mercado de seguros y los productos vigentes en el mercado (SOAT, seguro de vida, entre otros).
- En el marco de la mejora de los regímenes privados previsionales vigentes, se evaluó en coordinación con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la posibilidad de generar un proyecto normativo, que crea un aporte social para el Fondo Extraordinario del Pescador regulado por Ley N° 30003, con la finalidad de mantener la sostenibilidad del régimen y con ello el resguardo de las prestaciones y beneficios que este tiene a cargo.

## 2. Principales logros alcanzados

- Decreto Supremo N° 065-2023-EF que reglamenta la Ley N° 31670, que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales.

<sup>2</sup> Mediante Oficio N° 316-2023-PR del 11 de octubre de 2023.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Decreto Supremo N° 145-2023-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 31690, Ley que crea el régimen de reprogramación de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones para entidades del sector privado.
- Decreto Supremo N° 187-2023-EF que establece monto mínimo de las prestaciones previsionales en el Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros y el beneficio de la Transferencia Directa al Expescador.
- Promulgación de la Ley N° 31888 que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III).
- Decreto Supremo N° 272-2023-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III).
- El Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley de Creación del Nuevo Sistema Previsional Peruano (Proyecto de Ley N° 6120/2023-PE) al Congreso de la República. La propuesta busca reformar el sistema de pensiones actual, reconociendo la progresividad del derecho a la seguridad social en pensiones, fomentando la eficiencia y competencia, facilitando la libre elección y garantizando la sostenibilidad del sistema.

### 3. Asuntos pendientes

Por otro lado, se está evaluando y coordinando los siguientes aspectos:

- a. Evaluación de modificaciones al reglamento del texto único ordenado de la ley de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, relacionado a las pensiones preliminares, entre otros, en coordinación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; y la ONP.
- b. Así mismo, en materia previsional y de seguros, se debe promover medidas que posibiliten la sostenibilidad de los regímenes de pensiones privados, así como el desarrollo de los mercados de seguros en el país.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS  
Y PREVISIONAL PRIVADO

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROÍCAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- c. En coordinación con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, promover la aprobación de un dispositivo normativo que permita la transferencia de aportes del Sistema Privado de Pensiones a la Caja de Pensiones Militar-Policial, en atención al cumplimiento de la Ley N° 30755, Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo N° 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial.
- d. Evaluar y modificar normativa de regímenes previsionales como el de trabajadores mineros y trabajadores pesqueros a fin de garantizar adecuado funcionamiento, gestión de los regímenes y su sostenibilidad.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**EFRAÍN ARTURO RODRÍGUEZ LOZANO**  
Director de la  
Dirección de Mercados de Seguro y Previsional Privado

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

